

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPAP. Rossana
Zapana
12/06/2025**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N.º 250-2025-GRA/GRI****VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 460-2023-GRA/GRI de fecha 22.08.2023, Informe N.º 015-2025-AFNEMIP/RETAM-JMVC de fecha 21.03.2025, Informe N.º 444-2025-GRA/GGR/ORSIT-KMMR de fecha 15.05.2025, Informe N.º 1423-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 29.05.2025, Informe N.º 084-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 09.06.2025, sobre aprobación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 DE LA ACTIVIDAD DE “MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA SOLAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL BUEN PASO, DISTRITO CARAVELÍ, PROVINCIA CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 y sus modificatorias.

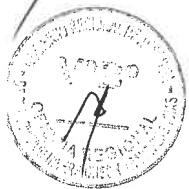
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 607-2024-GRA/GR, se aprueba la Directiva N.º 09-2024-GRA/OMDI, *“Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa”*, en el numeral 9.1.2. acerca de la supervisión e inspección a ejecuciones físicas en su literal d.19 respecto a las ampliaciones de plazo establece lo siguiente:

“En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de “Ampliación de Plazo N.º ...”, debidamente firmado por el Residente y Supervisor o Inspector (en nuestro RETAM e ITAM), que incluya entre otros el cronograma reformulado. La ampliación de plazo será tramitada en cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y la Directiva N.º 004-2024-GRA/ODMI o la Directiva que se encuentre vigente”.

Que, la Directiva N.º 04-2024-GRA/OMDI, *“Lineamientos para la ejecución física de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa”* sobre las modificaciones de plazo de ejecución de obra, indica lo siguiente:

“Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura o la que haga sus veces en las otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 250-2025-GRA/GRI

cual debe de cumplir con el debido procedimiento administrativo y formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...)."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 410-2016-GRA/GR se aprueba la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI "Establecer medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", la cual expresa en el acápite VI, numeral 3, literal j) sobre las ampliaciones de plazo, indica lo siguiente:

"(...) j) El plazo de ejecución se contará a partir de la entrega del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso e) del punto 4.- Puede ampliarse el plazo de ejecución cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando las razones precitadas ameriten modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución. (...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 250-2025-GRA/GRI

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N.º 460-2023-GRA/GRI de fecha 22.08.2023, se aprueba y autoriza la ejecución de la Ficha de Mantenimiento denominada *"Mantenimiento de la cobertura solar del Centro de Atención Residencial Virgen del Buen Paso, distrito Caravelí, provincia Caravelí, región Arequipa"*, con un presupuesto de S/. 364,315.66 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos quince con 66/100 soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con Informe N.º 015-2025-AFNEMIP/RETAM-JMVC de fecha 21.03.2025, el Responsable Técnico de la Actividad *"Mantenimiento de la cobertura solar del Centro de Atención Residencial Virgen del Buen Paso, distrito Caravelí, provincia Caravelí, región Arequipa"*, solicita una ampliación de plazo debido a que el 10 de octubre de 2024 se gestionó el pedido del servicio de construcción e instalación de vigas de metal con un plazo de ejecución de 15 días calendario; sin embargo, la cotización se consolidó recién el 13 de diciembre de 2024, generando una demora y afectando el cronograma previsto, dado que dicha partida era crítica y condicionante para continuar con actividades como instalación de malla Rachel, limpieza final y colocación de juegos, y ante la falta de este servicio, es que coordinó con el ITAM la paralización de actividades mediante Acta de Paralización a partir del 18 de diciembre de 2024. La paralización se extendió hasta el 03 de abril de 2025, reprogramándose las actividades faltantes del 04 de abril al 06 de mayo de 2025 (33 días calendario), además de los 23 días calendario transcurridos entre la paralización y el fin del plazo vigente (09 de enero de 2025). Por tanto, solicita la ampliación de plazo N.º 01 por 117 días calendario, en razón del desabastecimiento del servicio antes mencionado y su impacto en la ruta crítica del mantenimiento, cuantificando el plazo de la siguiente manera:

Tabla 1: Cuantificación del Plazo Solicitado

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS SOLICITADOS	COMIENZO	FIN	TIEMPO/ DÍAS CALENDARIOS
A)	TIEMPO PARALIZADO DEL MANTENIMIENTO: "MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA SOLAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL BUEN PASO, DISTRITO CARAVELÍ, PROVINCIA CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA"	18/12/2024	03/04/2025	107.00
B)	PLAZO REPROGRAMADO DESDE EL REINICIO DE ACTIVIDADES	04/04/2025	06/05/2025	33.00
C)	PLAZO VIGENTE DESDE LA PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES	18/12/2024	09/01/2025	23.00
TIEMPO TOTAL SOLICITADO (Días calendario)			(A)+(B)-(C)	117.00

Fuente: (Informe N.º 015-2025-AFNEMIP/RETAM-JMVC)

Que, el Inspector Técnico de la Actividad de *"Mantenimiento de la cobertura solar del Centro de Atención Residencial Virgen del Buen Paso, distrito Caravelí, provincia Caravelí, región Arequipa"*, mediante Informe N.º 444-2025-GRA/GGR/ORSIT-KMMR de fecha 15.05.2025, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 por 117 días calendario, modificando el plazo total de ejecución de obra de 60 días a 177 días calendario, para que el proyecto se pueda concluir de forma satisfactoria de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica de Mantenimiento.

Que, con Informe N.º 1423-2025-GRA-GGR-ORSIT de fecha 29.05.2025, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, conforme al informe de la Coordinadora de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento del área de su dependencia, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N.º 01 de la actividad de *"Mantenimiento de la cobertura solar"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 250-2025-GRA/GRI

del Centro de Atención Residencial Virgen del Buen Paso, distrito Caravelí, provincia Caravelí, región Arequipa", por lo que remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para que proceda con las acciones que corresponda para su aprobación.

Que, el Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N.º 084-2025-GRA/GRI/JFPA de fecha 09.06.2025, habiendo verificado que se ha cumplido con los requisitos y procedimientos de la Directiva N.º 007-2016-GRA/OPDI "Establecer medidas de control en el desarrollo de Actividades de Mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa", es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 de la actividad de "Mantenimiento de la cobertura solar del Centro de Atención Residencial Virgen del Buen Paso, distrito Caravelí, provincia Caravelí, región Arequipa", siendo la nueva fecha programada de término el 06 de mayo del 2025, resultando además ser con eficacia anticipada; debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra (en el presente caso Cuaderno de Registro de Ocurrencias), conforme a lo informado, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 368-2023-GRA/GR, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, vía acto resolutivo, de las modificaciones y actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI que cuenten con opinión favorable de la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 13º, y el numeral 5, del inciso 9.3 del artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N.º 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, y demás normas complementarias y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR, con eficacia anticipada al 09.01.2025, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01** por ciento diecisiete (117) días calendario para la ejecución de la actividad de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 250-2025-GRA/GRI

"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA SOLAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL VIRGEN DEL BUEN PASO, DISTRITO CARAVELÍ, PROVINCIA CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA", reprogramando la fecha de término de obra para el 06.05.2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversión y Transferencias y Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve (09) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/jfpa
DOC. REG.: 8354063
EXP.: 3494767

